

Preguntas frecuentes del Proyecto de ley del Senado 277

Estas preguntas frecuentes se actualizaron por última vez el 25/5/2016 (esto incluye la edición de la pregunta 19). Se considera que este contenido está actualizado hasta que se realice cualquier actualización en el futuro.

Requisitos de vacunación para 2015

1. En 2015 y en años futuros, ¿qué vacunas se exigen para ingresar a centros de cuidado infantil o a escuelas de California?

- En el caso de centros de cuidado infantil, visite <http://www.shotsforschool.org/espanol/vacunas-para-la-guarderia/>
- En el caso de kínder (jardín de infantes), visite <http://www.shotsforschool.org/espanol/>
- En el caso de séptimo grado, visite <http://www.shotsforschool.org/espanol/7thgrade-spanish/>
- En el caso de alumnos que ingresen o que se los transfiera a escuelas de California en otros niveles, visite <http://www.shotsforschool.org/espanol/>

2. En el verano o en otoño de 2015, ¿hay algún cambio en los requisitos de vacunación para los niños que ingresan a centros de cuidado infantil o a escuelas?

No.

En 2015 y en años futuros, cada requisito de vacunación se podrá cumplir de cualquiera de las siguientes maneras:

- Recibir las dosis de vacunas requeridas.
- Recibir una [exención médica](#) de un médico autorizado (consulte la [pregunta 17](#) abajo).
- En casos limitados, la [admisión condicional](#) podrá ser permitida (consulte la [pregunta 21](#) abajo).

En 2015, pero no en años futuros:

- Los padres o los tutores de los estudiantes que ingresen podrán presentar una exención por creencias personales para cumplir con un requisito de vacunación. Para obtener más información, por favor visite: <http://www.shotsforschool.org/laws/exemptions/#personalbeliefexemption-NEW> (en inglés).
- Los estudiantes deben cumplir con los requisitos de vacunación si:
 - ♦ reciben enseñanza en el hogar, o
 - ♦ ingresan a un programa de estudio independiente y no reciben enseñanza en un aula.

Nueva ley (SB277) para 2016 y años futuros

3. En 2016, ¿cuáles son los cambios en los requisitos de vacunación para los niños que ingresan a centros de cuidado infantil o a escuelas?

A partir del 1° de enero de 2016:

- No se permitirá más que los padres o los tutores de estudiantes de cualquier escuela o centro de cuidado infantil (ya sea público o privado) presenten exenciones por creencias personales para una vacuna actualmente requerida.
- Se dejará de exigir que los estudiantes reciban las vacunas requeridas para su ingreso si:
 - ♦ reciben enseñanza en el hogar, o
 - ♦ ingresan a un programa de estudio independiente y no reciben enseñanza en un aula.
- Los estudiantes que tengan un programa de educación individualizado (IEP, por sus inicios en inglés) deben continuar recibiendo todos los servicios necesarios que se identifiquen en su IEP independientemente de su estado de vacunación. Sin embargo, los padres o los tutores deben continuar proporcionando los registros de vacunación de estos estudiantes a sus escuelas, y las escuelas deben continuar conservando y declarando los registros de vacunación que han recibido de estos estudiantes.

4. ¿Cuándo entra en vigencia la ley?

El 1° de enero de 2016.

5. ¿Dónde puedo ver la nueva ley?

El texto del Proyecto de ley del Senado 277 (Pan, 2015) está disponible (en inglés) en: https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/billNavClient.xhtml?bill_id=201520160SB277.

6. ¿Qué centros se verán afectados por la nueva ley en 2016 y en años futuros?

Todas las escuelas y los centros de cuidado infantil de California (ya sean públicos o privados), incluso guarderías infantiles, hogares de cuidado infantil y centros de desarrollo, deben cumplir con las leyes nuevas y existentes de California.

Finalización de exenciones por creencias personales

7. En la nueva ley de requisitos de vacunación, ¿se distinguen las creencias religiosas de otras creencias personales?

No se hace ninguna distinción entre las exenciones basadas en creencias religiosas y en otras creencias personales. A partir de 2016, las exenciones por creencias religiosas o por otras creencias personales ya no serán una opción a las vacunas actualmente requeridas para ingresar a escuelas o a centros de cuidado infantil de California.

8. ¿Serán válidas las exenciones por creencias personales que se presenten durante 2016 o después?

No. A partir de 2016, las exenciones por creencias personales ya no serán una opción a las vacunas actualmente requeridas para ingresar a escuelas o a centros de cuidado infantil de California.

9. ¿Mantendrán su validez en años posteriores las exenciones por creencias personales (incluso las basadas en creencias religiosas) que se presenten en California antes de 2016?

Las exenciones por creencias personales (PBE, en inglés) que se presenten en una escuela o en un centro de cuidado infantil antes del 1° de enero de 2016 mantendrán su validez hasta que el estudiante se inscriba en el siguiente intervalo de grados, generalmente en kínder (o kínder de transición) o en 7° grado.

Una PBE que se presentó antes de 2016:

- en un centro de cuidado infantil mantendrá su validez hasta que el niño ingrese por primera vez al intervalo entre kínder de transición y 6° grado;
- al ingresar a cualquier grado desde kínder de transición o kínder hasta 6° grado mantendrá su validez hasta que el niño complete el 6° grado;
- al ingresar a cualquier grado desde el 7° hasta el 12° mantendrá su validez hasta 12° grado.

Las PBE que se presentaron en 2015 solo son válidas si las firmó tanto un médico autorizado como un padre o tutor no más de 6 meses antes del ingreso por primera vez a la escuela, a un centro de cuidado infantil o a un nuevo intervalo de grados (si el casillero "creencias religiosas" estuviera marcado, no se exigió la firma de un médico). Por lo tanto, las PBE que se presentaron en 2015 **no son válidas** para los niños que ingresen por primera vez a centros de cuidado infantil o a escuelas de California en el otoño de 2016.

10. ¿Mantiene su validez una exención por creencias personales si a un niño se lo transfiere entre centros de cuidado infantil de California después de 2015?

Sí, una exención por creencias personales que se hubiera presentado ante un centro de cuidado infantil antes del 1° de enero de 2016 será válida hasta el ingreso al siguiente intervalo de grados (kínder de transición hasta 6° grado). Las exenciones por creencias personales se pueden transferir entre centros de cuidado infantil de California.

Sin embargo, si la documentación de la exención por creencias personales ya no está disponible, los niños deben cumplir con los requisitos de vacunación (consulte la [pregunta 1](#)) para asistir al nuevo centro de cuidado infantil.

11. ¿Mantiene su validez una exención por creencias personales si a un estudiante se lo transfiere entre escuelas de California después de 2015?

Sí, una exención por creencias personales que se hubiera presentado ante una escuela antes del 1° de enero de 2016 será válida hasta el ingreso al siguiente intervalo de grados (desde 7° hasta 12° grado). Las exenciones por creencias personales se pueden transferir entre escuelas de California, tanto entre distritos escolares como dentro de ellos.

Sin embargo, si la documentación de la exención por creencias personales ya no está disponible, los niños deben cumplir con los requisitos de vacunación (consulte la [pregunta 1](#)), o se los debe inscribir en un programa de estudio independiente (sin recibir enseñanza en un aula) o deben recibir enseñanza en el hogar (consulte la [pregunta 3](#)).

12. ¿Es válida una exención por creencias personales de otro estado u otro país si a un estudiante se lo transfiere a una escuela de California en 2016 o en años futuros?

No.

13. ¿Qué ocurrirá en años futuros cuando los niños con una exención por creencias personales anterior ingresen a su siguiente intervalo de grados de la escuela primaria o secundaria (generalmente kínder o 7° grado)?

Los niños que cuenten con una exención por creencias personales válida presentada antes de 2016 y que ingresen a un nuevo intervalo de grados tendrán que cumplir con todos los requisitos de vacunación adecuados para su edad a fin de que se los admita en la escuela primaria o secundaria, es decir, de kínder a 12° grado (consulte <http://www.shotsforschool.org/espanol/>), o se los deberá inscribir en un programa de estudio independiente (sin recibir enseñanza en un aula) o deben recibir enseñanza en el hogar (consulte la [pregunta 3](#)).

Asimismo, se deberá cumplir con todos los requisitos de vacunación para la edad y el grado antes de ingresar a 7° grado.

Por lo tanto, para comenzar 7° grado, los niños que tuvieran una exención por creencias personales válida presentada antes de 2016, previa al ingreso entre kínder y 6° grado, deben cumplir con todos los requisitos para niños de entre 7 y 17 años que se indican en <http://www.shotsforschool.org/espanol/> (por ejemplo, polio, MMR [vacuna contra sarampión, paperas y rubéola], varicela y la serie primaria vacunas contra difteria, tétanos y tos ferina), lo que incluye los requisitos de 7° grado para Tdap y 2 dosis de MMR [vacuna contra sarampión, paperas y rubeola].

14. ¿Cuáles son los requisitos para los estudiantes que ingresan al kínder de transición?

Los estudiantes que ingresan al kínder de transición deben cumplir con los mismos requisitos de vacunación que los estudiantes que ingresan al kínder. Generalmente, un estudiante que ha cumplido con los requisitos de vacunación para el kínder de transición cumple con los requisitos para el siguiente año de kínder.

15. A mi hijo lo admitieron en el kínder de transición en 2015 con una exención por creencias personales válida para una de las vacunas requeridas. ¿Cuánto tiempo se mantendrá válida su exención?

Una exención por creencias personales que se presentó en 2015 durante el ingreso al kínder de transición se mantendrá válida hasta la finalización de 6° grado.

16. ¿Qué ocurre si se exigen vacunas adicionales para los centros de cuidado infantil o la escuela?

Se permitirán las exenciones por creencias personales para cualquier requisito de vacunación nuevo que inicie el Departamento de Salud Pública de California.

Exenciones médicas

17. ¿Qué se exige para obtener una exención médica a una vacuna requerida?

Un padre o tutor debe presentar una declaración escrita de un médico autorizado (M. D. o D. O.) en la que se afirme lo siguiente:

- Que la afección física o las circunstancias médicas del niño son tales que no se recomienda(n) la(s) vacuna(s) requerida(s).
- Qué vacunas se eximen.
- Si la exención médica es permanente o temporal.
- La fecha de vencimiento si la exención es temporal.

18. ¿Pueden otros médicos, además de los médicos autorizados (M. D. o D. O.), proporcionar una exención médica a una vacuna requerida?

No. Sólo un médico autorizado (M. D.) o un doctor en medicina osteopática (D. O.) pueden proporcionar una exención médica.

Por el contrario, las otras categorías de médicos autorizados o acreditados de California que anteriormente se autorizaban durante 2015 para firmar solicitudes de exenciones por creencias personales (por ejemplo, enfermero practicante [NP], asistente médico [PA], médico Naturópata o enfermero escolar) no pueden proporcionar exenciones médicas.

19. ¿Ha emitido el estado de California un formulario estandarizado para exenciones médicas?

No; sin embargo, la documentación debe incluir los elementos que se describen en la [pregunta 17](#).

20. ¿Tienen los médicos autorizados la obligación de ayudar con las solicitudes de exenciones médicas?

Un médico autorizado puede proporcionar una exención médica; no obstante, no tiene la obligación de hacerlo. Los padres o los tutores que procuren obtener exenciones médicas deben consultar a los médicos con anticipación a fin de aclarar sus políticas sobre las exenciones médicas.

Admisión condicional

21. ¿Qué es la admisión condicional?

Se podrá admitir en forma condicional a los niños que no tengan todas las vacunas requeridas si en el momento no tienen pendiente ninguna dosis o si tienen una exención médica temporal. Visite: <http://www.shotsforschool.org/laws/conditional-admission/> (en inglés) para obtener más información.

Estudiantes que no reciben enseñanza en un aula

22. ¿Cuáles son los requisitos para los estudiantes que reciben enseñanza en el hogar o mediante un programa de estudio independiente (sin recibir enseñanza en un aula)?

Los estudiantes que:

- reciben enseñanza en el hogar, o
- ingresan a un programa de estudio independiente y no reciben enseñanza en un aula,

deben cumplir con los requisitos de vacunación para su ingreso durante 2015, pero no para 2016 ni para años futuros. Los padres o los tutores deben proporcionar a las escuelas los registros de cualquier vacuna requerida que han recibido estos estudiantes.

23. ¿Las escuelas aún necesitarán registrar la información de vacunación y declarar el estado de vacunación de todos los estudiantes, incluso de los estudiantes que estén exentos de los requisitos de ingreso en 2016 y en años futuros?

Sí, las escuelas aún necesitarán:

- Registrar las vacunas de todos los estudiantes al momento de su ingreso.
- Declarar el estado de vacunación de todos los estudiantes en los puntos de verificación de cuidado infantil, kínder y 7° grado.

Otros temas

24. ¿Están sujetos a los requisitos de vacunación los estudiantes que no tienen hogar o que están bajo cuidado adoptivo temporal?

Sí. Sin embargo, cuando se lo transfiera a una nueva escuela, se podrá admitir de inmediato a un estudiante que no tenga hogar o que esté bajo cuidado adoptivo temporal si llega sin registros de vacunación. Las escuelas deben utilizar sus recursos a fin de asegurarse de que estos estudiantes hayan recibido todas las vacunas requeridas tan pronto como sea posible.

Para obtener información sobre los requisitos previos de las PBE (en inglés), haga clic [aquí](#).

Estas preguntas frecuentes se actualizaron por última vez el 25/5/2016 (esto incluye la edición de la pregunta 19). Se considera que este contenido está actualizado hasta que se realice cualquier actualización en el futuro.